Año III.—Núm. 582. Miércoles 30 de marzo de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SEÑOR VICEPRESIDENTE SORIA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y veinte y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la comision de peticiones una esposicion, en que los catedráticos del instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Murcia solicitan que se remuevan los obstáculos que puedan oponerse á la realizacion del art. 210 de la ley de 10 de setiembre de 1857, y que al propio tiempo se concedan los derechos pasivos á los profesores de segunda enseñanza.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto sobre conceder al señor duque de Zaragoza, durante su vida, la encomienda de Montachuelos.

No habiendo quien pidiese la palabra, se aprobó sin discusion el referido proyecto, quedando aplazada su votacion definitiva para cuando hubiera suficiente número de señores senadores.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

Prosiguiéndose en la discusion del art. 14, que habia quedado pendiente ayer, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Luzuriaga): El señor Pacheco tiene la palabra.

El Sr. PACHECO: Señores, cuando oí en la sesion de ayer el discurso de mi amigo el señor marqués de Molins, me estrañó que una persona tan entendida tuviese miedo de presentar sus opiniones en un cuerpo que las oye siempre con benevolencia. Dicho esto, voy á ocuparme un poco del discurso de su señoría, que puede reducirse á dos observaciones.

Decia el señor marqués que la comision no ha andado acertada en la distribucion de las secciones. Su señoría entiende que en las cosas de marina no deben juzgar las mismas personas que en las de guerra, pareciéndole mejor que la seccion de aquel ramo se uniera á la de Estado ó Ultramar, añadiendo ademas, que así como se exige que cierto número de los individuos de cada seccion sean letrados, debia tambien disponerse que cada una tuviera cierto número de personas especiales. Señores: para la designacion que se ha hecho, se ha atendido á la esperiencia y á la economía. Parecíonos que era conveniente agrupar algunas materias, y se agrupó Estado con Gracia y Justicia por las razones que ayer esplicó el señor Vahamonde.

Pero vengamos al punto en que mas insiste el señor marques de Molins, que es el agrupamiento de marina con guerra, para lo cual alguna razon habrá habido, como conoce su señoría, puesto que ya se ha verificado antes de ahora en el tribunal de Guerra y Marina: alguna analogía se habrá notado entre estos dos ramos; y en efecto, la hay, siquiera no sea completa, pero de todas maneras mucho mayor que la que existe entre Marina y Estado. entre marina y Ultramar. Decia el señor marques que las cuestiones de marina son cuestiones de contratas, apostaderos, etc.; pero aunque sea así, esas cuestiones se acercan mas á las de guerra, que á las de Estado y Ultramar. Sea esto como quiera, nosotros no hemos hecho una seccion de Marina y otra de Guerra, pues creemos que basta con una para el despacho de los negocios de ambos ministerios, por la razon de que pueden pasar los individuos de una seccion á otra.

Voy á la segunda parte del discurso del señor marques de Molins. Decia su señoría: «habeis hecho una determinacion de los letrados que ha de tener cada seccion, en lo cual haceis bien, porque en cualquiera cuestion puede haber una parte de derecho, pero tambien puede haber algo de especialidad; ¿y por qué no estableceis respecto á las personas de conocimientos técnicos lo que habeis dispuesto respecto á los letrados?» Señores: es necesario observar un poco el carácter de esta ley y recurrir á sus antecedentes. El carácter de esta ley es algo reglamentario; sin embargo, el senado sabe que tal ha sido la conducta observada por los ministerios, efecto de mil circunstancias que no es del caso apreciar, que hemos venido á pedir á las leyes reglas para todo á fin de que los gobiernos no puedan falsearlas. Pues bien; en cuanto á los antecedentes de esta disposicion, diré que en la ley que se dió para el consejo real no se fijó ningun número de letrados; ¿y qué resultó? Que de tal manera se desatendió esta necesidad, que el mismo consejo pidió al gobierno estableciese como regla lo que hoy se dice; y así se mandó, y así se practicó, encontrándose en ello una gran ventaja, y por eso se ha escrito en este proyecto de ley. Pues así como ha sucedido esto respecto á los letrados, así como el buen sentido no ha sido bastante para cubrir su falta en el consejo, ha tenido, sin embargo, bastante fuerza para que en la seccion de Hacienda nunca hayan faltado hacendistas, ni en la de guerra generales.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Si yo ayer retiré mi enmienda, fué muy á pesar mio; pero puesto que el señor Pacheco se manifiesta hoy conforme con ella, yo no puedo menos de darle las gracias.

El Sr. marques de VELLE: Las últimas palabras del señor Pacheco responden á una de las objeciones que pensaba hacer al artículo que se discute, respecto á la seccion de Ultramar, pero el senado sabe que al aprobar el artículo 2.° quedó en suspenso la votacion del número de consejeros hasta decidir la organizacion de las secciones, y ya desde entonces se percibia que esta ley habria de resentirse de la falta de contener una gran parte reglamentaria. En efecto, hoy nos encontramos con que este artículo determina, no solo las secciones, sino el número de individuos que las han de componer, y hasta las cualidades de algunos de ellos; de manera que cualquiera novedad que se introduzca en lo sucesivo en este punto, ha de tropezar con el inconveniente de tener que infringir la ley, ó de derogarla.

Para entrar en la demostracion de que el número de consejeros es escesivo, seria menester un análisis muy detenido. ¿Cuanta diferencia no habrá entre el trabajo de una seccion á la cual se pasa un espediente sin estudio, á cuando se presenta instruido y estractado? Véase como el trabajo de las secciones varía segun las disposiciones reglamentarias para la organizacion del consejo, y que es imposible graduar el número de consejeros. Por fortuna, señores, hay dos datos para persuadirnos de que es escesivo el que se presenta hoy, y estos datos son: primeramente, lo que el señor Pacheco dijo ayer, que cinco individuos bastan en la seccion de Ultramar para todos los negocios, y despues, lo que manifestó el señor marques de Valgornera, acerca de que, segun la práctica del consejo, dos individuos son bastantes para formar acuerdo.

Señores, conozco los negocios de Ultramar, y se que cinco individuos como el señor Pacheco podrán con el trabajo de esa seccion, que, sin embargo, llega á la mitad de el de las demas secciones, porque en ella ha de tratarse de posesiones tan ricas, y han de reunirse los negocios correspondientes á todos los ramos de la administracion pública. Y si para ella bastan cinco hombres, ¿no podrá disminuirse el número de consejeros?

Ademas, si dos individuos bastan para resolver todos los negocios, si dos ó tres individuos son los mas que se necesitan para formar juicio en el negocio mas grave, ¿por qué exigir que cada seccion la hayan de formar por lo menos cinco individuos? Pues si se hiciera otra distribucion menor en las secciones, ¿no podria reducirse el número de consejeros?

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes): Señores: si se hubiera de continuar la discusion de esta ley del modo que lo ha hecho el señor conde de Velle, seria interminable; pero dejando aparte lo que su señoría ha dicho y que tiene relacion con el art. 1.°, ya aprobado, diré ante todo, que no cabe el acierto en esta materia, ni el conocimiento de la multiplicidad de negocios de que el consejo tiene que ocuparse, sino una grande práctica en el mismo. Yo, que he pertenecido á ese cuerpo, he visto que no es posible, si se ha de desempeñar dignamente el cargo de consejero, tener un momento de reposo. El trabajo de los consejeros de Estado depende de la inteligencia y laboriosidad de los consejeros de la corona.

Al cesar en el año 54 el consejo real, á pesar del reconocido celo de sus individuos, ascendia el número de los espedientes que pasaron al tribunal contencioso-administrativo á mas de 2,000; no descansó el tribunal: tuvo sesiones diarias, muchas estraordinarias, prolongándose dos y tres horas mas de lo establecido; y sin embargo. el número de los negocios que dejó atrasados fué tambien considerabilísimo. Y esto es natural, señores; la administracion cada dia es mas delicada, y hay mas espedientes. Dadme una sociedad que se halle poco desarrollada, sin grandes relaciones: los negocios en ella serán pocos; pero dadme un pueblo como el español, en el período de su desarrollo, donde el fomento de todos los ramos de la riqueza pública desobstruye las fuentes cegadas del bienestar y de la fortuna, y entonces se multiplicará el número de espedientes, el número de negocios, aunque tal vez sea menor pasando esas circunstancias.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: La comision no puede menos de dar las gracias al señor conde de Velle por la infatigable perseverancia con que su señoría está al cuidado de todos los artículos, para advertir cualquier error en que se pudiera haber incurrido.

Sin embargo, la comision esperaba razones de mas fuerza por parte de su señoría en contra de este artículo. Lo que ha dicho relativo á la formacion de la seccion de Ultramar, ya se dijo al discutir la totalidad. Ha indicado su señoría que el objeto de este artículo es reglamentario, y que como tal no debia figurar en la ley. En efecto, algo de reglamentaria tiene esta ley, de lo que no debe mostrarse pesaroso el Senado, puesto que todo ello es hijo de lo que una larga esperiencia ha hecho comprender que debe adoptarse. Catorce años seguidos de ensayos han demostrado que la division del Consejo en secciones, como se propone, no es arbitraria ni sin fundamento.

Halla el señor conde de Velle escesivo el número de consejeros; tambien la esperiencia aconseja el número propuesto. Recuérdese que en febrero de 1848 se redujo el número de individuos del consejo real á veinte y cuatro, y en el mes de abril de 1849 publicó la *Gaceta* un real decreto declarando que la esperiencia demostraba que el número de veinte y cuatro consejeros era insuficiente para desempeñar por completo las funciones de aquel cuerpo. No hay, pues, argumento que tenga fuerza contra las demostraciones de la esperiencia.

Una cuestion mas grave ha tocado el señor conde de Velle, si bien no era propia de este artículo. Hablando de la jurisdiccion contencioso-administrativa, ha dicho que en Ultramar se conoce lo contencioso hace ya mucho tiempo, y ha querido indicar que no debia alterarse lo existente, impugnando por lo mismo lo que hoy proponemos. Verdad es que en tiempo de Felipe II se concedió á los naturales de aquellas regiones el derecho de entablar recursos de agravios ante la audiencia pretorial. ¿Pero es aquello mejor que lo establecido por una real cédula en 1855, á consecuencia de la cual se formó el reglamento para el modo de proceder en los casos contencioso-administrativos, separando completamente esta clase de negocios de los relativos á la administracion de justicia?

Se lamentaba el señor conde de Velle de que la seccion de lo contencioso del Consejo de Estado conozca de los negocios de Ultramar, pretendiendo que la seccion de Ultramar esclusivamente entendiera de estos asuntos. Creo que nada pierden los negocios de Ultramar con esto; al contrario, ganarán mucho con que se vean ante mayor número de consejeros, y por consiguiente, concurriendo mayor ilustracion, pero siendo ponente la seccion de Ultramar. No se crea que esta disposicion ha sido poco meditada, sino que, como todas las que contiene la ley, es hija de una profunda meditacion, habiéndonos ocupado en la redaccion de este proyecto mas de doce sesiones de cinco y seis horas.

Por todo lo dicho, y atendiendo á lo débil de la impugnacion del señor conde de Velle, que mira desfavorablemente este proyecto, la comision espera que el Senado se sirva aprobar el art. 14.

Declarado el punto suficientemente discutido, pidió la palabra para votar, y dijo

El señor marques de ZORNOZA: Solo deseo preguntar á la comision, si en vez de la palabra *letrado*, que se usa en este artículo, será mas conveniente usar la de *abogado ó licenciado en leyes;* porque la de letrado, lo mismo puede aplicarse á los abogados que á los que hayan estudiado literatura, segun el diccionario.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: La palabra *letrado* está en su lugar. Todas las acepciones que esa palabra tiene en el diccionario, son anticuadas, menos una que dice: «letrado: igual á abogado.»

Sin mas debate, se puso á votacion el art. 14, y fué aprobado con esta adicion final al párrafo relativo á la seccion de Ultramar, «y dos que hayan servido en aquellas posesiones.»

Tambien lo fué sin discusion el art. 15.

Igualmente lo fueron desde el 16 al 24 inclusive, despues de haber hecho el señor Alvarez algunas observaciones sobre el 16, á que contestó el señor Gomez de Laserna.

Leido el 22, estaba concebido en los términos siguientes:

«Siempre que asistan los ministros, presidirá el Consejo de Estado el presidente del gabinete; y en su defecto el ministro á quien corresponda por el órden de los respectivos ministerios.

Lo mismo se hará cuando los ministros asistan á la sala de lo contencioso ó á las secciones.»

El Sr. ONIS: Deseo que se me diga cuál es el órden con que han de presidir los ministros cuando asistan al consejo, porque ignoro el órden que se establece en este artículo.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: El órden de los ministros es el de su creacion: así se viene observando en las esposiciones que el gabinete eleva á S. M. firmadas por todos los ministros.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo 22, así como el 23, 24, 25 y 26; quedando, sin embargo, en suspenso, por indicacion del señor Pacheco, la aprobacion de los párrafos que en los artículos 25 y 26 se refieren al artículo 6.°, no discutido todavía.

A propuesta del mismo señor Pacheco, se suspendió la discusion del artículo 27, por referirse tambien al artículo 6.°

Acto continuo, fué aprobado sin discusion el artículo 29.

Leido el 28, decia así:

«En cada seccion habrá un oficial mayor, esceptuando la de Gobernacion y Fomento, que tendrá dos.

El mas antiguo de los mayores, tendrá treinta y cinco mil reales; los dos siguientes, treinta y dos mil; los otros dos, veinte y ocho mil, y los dos mas modernos, veinte y seis mil.»

A continuacion se leyó la siguiente enmienda:

«Ruego al Senado que en el art. 29 de la ley sobre organizacion y atribuciones del consejo de Estado, se añada lo siguiente, despues de la palabra *Fomento; y la de Marina, que tendrán dos.*—Palacio del Senado 17 de febrero de 1859. Molins.

El Sr. PACHECO: La comision tiene que conferenciar consigo misma y con el señor ministro de Marina acerca de la enmienda que acaba de leerse y de que no ha podido formar el debido concepto; y por lo tanto pide que se suspenda la discusion de este artículo.

Así se acordó.

Leyóse á continuacion el art. 30 y decia:

«Los oficiales serán primeros, segundos y terceros, los primeros tendrán veinte mil reales de sueldo; los segundos, diez y seis, y los terceros, doce mil.»

Igualmente se leyó la siguiente enmienda del señor Onis al mismo artículo:

«Los oficiales, sean primeros, segundos y terceros, etc., con los sueldos que se designen.—Para cubrir estas plazas se tendrá en cuenta, para la eleccion de las personas que las hayan de ocupar, que al menos uno corresponda al ministerio del ramo de que entienda cada seccion.»

El Sr. ONIS: El objeto de mi enmienda es que para la provision de estas plazas se proceda como antiguamente, que era oyendo á los res-

pectivos ministerios, para dar entrada á los subalternos que reunan conocimientos especiales en el ramo á que cada seccion se refiere; ó bien que estos nombramientos se hagan por el consejo de ministros.

El Sr. PACHECO: Fácilmente comprenderá el Senado que no hay necesidad de esta enmienda, por cuanto en los artículos sucesivos se establece el modo de cubrir las plazas de oficiales á que se refiere el presente. Por lo tanto, esperó que el señor Onís se servirá retirar su enmienda.

El Sr. ONIS: La retiro.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Acto contínuo fué aprobado sin discusion el artículo 30.

Igualmente lo fueron sin debate alguno los artículos 31 al 44, ambos inclusive.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y votacion definitiva del proyecto sobre concesion de la encomienda de Montanchuelos al duque de Zaragoza.

Levántase la sesion.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de febrero de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Perez Caballero pidió que constase su voto conforme con la mayoría en la sesion de ayer. Los señores Cascajares, Garrido y Tejada manifestaron que agregaban el suyo á la minoría.

El señor presidente del Consejo de ministros subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para continuar bajo un plan general los trabajos geográficos, á fin de obtener una discripcion general de España y sus provincias de Ultramar; y otro proyecto rehabilitando la pension de 20,000 reales anuales, concedida desde 1763 á don Luis Vicente de Velasco, muerto en la defensa del castillo del Morro, en la Habana, en 1762.

Estos proyectos pasaron á las secciones para el nombramiento de comision.

Pasaron á la comision de actas varios documentos relativos á la eleccion de Morella.

El señor Garrido pidió la palabra para dirigir una pregunta á la comision de actas, por no haber presentado mas que el acta de uno de los distritos por donde han sido elegidos el señor Sanchez Silva y otro señor diputado, que tambien ha sido elegido por dos distritos. Despues de contestar el señor Gonzalez (don Ambrosio), de la comision, esplicó el señor Sanchez Silva las causas por qué no habia presentado las actas de uno de los distritos por donde habia sido elegido.

A propuesta del señor presidente se acordó que mañana se reuniria el Congreso en secciones.

ÓRDEN DEL DIA.

Pension á doña Eduarda Iriberri.

Se aprobó sin discusion el dictámen de la comision, que dice así:

Artículo único. «Se concede á doña Eduarda Agustin é Iriberri, huérfana del brigadier que fué de ingenieros don Basilio, la pension de 6,600 reales anuales, que al citado empleo corresponde por el reglamento del monte pio militar, y cuyo percibo se sujetará á las prescripciones del mismo.»

Créditos estraordinarios.

Continuando esta discusion, se leyó la siguiente enmienda del señor Balmaseda al artículo 6.°

El párrafo tercero se redactará en los términos siguientes:

Tercero. «El producto de las ventas hechas desde 2 de octubre de 1858, y que se hagan en lo sucesivo de las fincas, censos y foros del Estado, secuestros, instruccion pública superior é inferior, el 20 por 100 de propios de los pueblos y la totalidad de los de las provincias, deducidos los gastos de ventas y la parte aplicable á la amortizacion de la deuda segun las dos leyes mencionadas.»

El Sr. BALMASEDA: Hace cuatro años que hablando el señor Sanchez Silva decia, que la discusion estaba agotada. ¿Qué diré yo hoy? Pero los firmantes de esa enmienda, representantes de las provincias mas interesadas en la cuestion de propios, no cumplirian con su deber si no combatiesen ese proyecto que conculca los derechos de propiedad de los pueblos y de los establecimientos piadosos.

Los artículos que envuelven el pensamiento del proyecto de su totalidad son el 1.° y el 6.°; el uno autoriza al gobierno para gastar 2,000 millones, y el otro le dá los medios de gastarlos. La autorizacion, señores, es una cosa nueva; es un voto de confianza concedido, no solo á este gobierno, sino á los que le sucedan en el espacio de ocho años; es un voto de confianza para emplear todos, absolutamente todos, los recursos de la desamortizacion.

Pero viniendo al objeto de mi enmienda, diré, que el gobierno, comprendiendo el deseo de obras públicas que anima al Congreso, ha querido cubrir con ese manto los inconvenientes de ese proyecto. Ya ayer se repartieron aquí eses 2,000 millones: unos pedian caminos, otros dragas, otros obras de otra clase, y el señor ministro decia: todo lo tendreis, sin advertir que es del pan de los pobres de lo que va á disponerse.

Señores, soy franco: voy á decir nuestro objeto: no queremos que se vendan los bienes de propios mientras no se adopte una fórmula de desamortizacion que salve los derechos de propiedad; no queremos que se vendan los bienes de beneficencia mientras el gobierno no esté en situacion de atenderlos por sí.

Yo no soy enemigo de la desamortizacion; pero no se ha encontrado aun la fórmula verdadera de hacerla. Al contrario, en esto, en vez de adelantar, hemos retrasado. Mendizabal decretó la desamortizacion para estinguir la deuda; nosotros desamortizamos para aumentarla. Mendizabal suprimió los conventos y fué lógico en vender los bienes; pero hoy ni podemos suprimir los pueblos ni los pobres, y, sin embargo, se los vendemos.

Y, señores, hoy, cuando hemos vendido 14,000 millones, ¿que necesidad hay de vender los bienes de beneficencia? Sin embargo, yo pasaria por ello si se me respondiese de que sus obligaciones van á ser siempre atendidas. ¿Hay alguien que responda de esto? No, señores; yo exijo como primera condicion la seguridad: no hay seguridad cuando el comprador toma fincas que no le producen un 2 por 100 y deja los fondos públicos que producen el ocho. Señores, hoy se pagarán las atenciones de beneficencia; pero el dia en que haya una guerra ú otra calamidad, se cerrarán los establecimientos piadosos. Acaso no se cerrarán los de Madrid, porque los quejidos del pobre puedan convertirse contra el gobierno en rugidos de leon; pero los ayes de las provincias serán como la voz que se pierde en el desierto. Recordemos cómo estaban los establecimientos benéficos en la última guerra, á pesar de conservar entonces sus bienes. Por eso mientras no llege una época en que puedan estar completamente á salvo sus intereses no puedo votar que esos bienes se vendan.

En cuanto á los derechos de los pueblos, hay que atender, no solo á la renta que sus bienes dan al municipio, sino tambien á los pobres labradores de corto haber, á quienes se les va á perturbar en su modo de vivir. No quisiera, pues, que el gobierno pusiera tantos obstáculos como está poniendo á la designacion de dehesas boyales; no quisiera tampoco que escatimara la designacion de comunes; y en cuanto á los demas desearia que advirtiese que los pueblos mas ricos se han repartido sus bienes, y los mas pobres, presisamente porque no han sabido dar direccion á los espedientes, se van á quedar sin ellos.

Señores, no admito distinciones: la propiedad de los pueblos y establecimientos es tan sagrada como la de los particulares: si hoy faltamos á ese principio, mañana las consecuencias podrán llevarse demasiado lejos. Señores, hay una ley de colonizacion; pero si todo lo vendemos, ¿cómo se va á ejecutar?

Esta no es cuestion de mayoría ni de minoría, ni menos de gabinete: es cuestion económica, es de justicia; y estas cuestiones no las votamos como progresistas ni moderados, sino como hombres honrados.

El Sr. LETONA: Yo lamento como el señor Balmaseda que no se haya podido presentar todavía el dictámen sobre el ferro-carril de Estremadura. S. S. es de la comision, y sabe que en el deseo apresurar sus trabajos, la comision ha conferenciado con el señor ministro de Fomento, y aguarda los datos que debe enviarle.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: He oido con mucho gusto el bellísimo discurso del señor Balmaseda. El congreso, sin embargo, habrá conocido que su parte fundamental no ataca el dictámen de la comision. Sus observaciones mas importantes no son propias de este debate: se han fijado principalmente en la falta de derecho que supone su señoría en el poder público para vender los bienes de propios y de beneficencia. Pero, señores, ¿estamos hoy discutiendo la desamortizacion? Supongamos desapareciesen del artículo 6.° los bienes de propios y beneficencia; ¿dejarian por eso de venderse esos bienes?

Si su señoría opina que no deben venderse, que presente un proyecto de ley derogando las de 1.° de mayo y 11 de julio. La cuestion hoy es esta: supuesta la necesidad legal de vender los bienes de propios y beneficencia, la inversion que se da á sus productos en el proyecto que se discute, ¿es conveniente ó no? A esto debian haberse dirigido las observaciones de su señoría.

Dice el señor Balmaseda: «este es un voto de confianza:» yo creo que no; pero si lo es, ya lo ha dado el Congreso en el artículo 1.° ¿A qué volver sobre cuestiones ya decididas?

Es verdad que segun dice su señoría, en la distribucion de las obras públicas no han salido igualmente beneficiadas todas las provincias; pero precisamente para evitar las veleidades administrativas se presenta este proyecto de ley, en el cual se impone al gobierno el deber de traer para 1861 la distribucion concreta de los fondos que se le conceden.

El señor Balmaseda ha sido oido con gusto por sus dotes parlamentarias, y porque se ha hecho el abogado de los pobres. Pero ni el gobierno, ni la comision vienen á hacer la causa de los ricos; creen acertar dando á esos fondos la inversion mas conveniente á los pueblos y á la beneficencia misma.

El patrimonio de la beneficencia no llega á la sesta parte de lo que necesita ese servicio. Se dice: ¿y si vienen circunstancias calamitosas que arruinan el crédito del Estado? La contestacion de este argumento *ad terrorem* se la ha dado el señor Balmaseda. ¿Qué seria de un Estado que olvidara la obligacion de atender á los establecimientos benéficos, á los hospitales, á los hospicios? El proletariado se levantaria entónces y ahogaria con sus poderosos brazos al gobierno.

Por lo demas, si se trata de que hagamos aquí la causa de los pobres, no nos fijemos en esos diez ó doce millones que importan esos bienes. Aunque no se vendieran, ¿habríais aliviado la miseria de los pobres? Otros problemas sociales de mas importancia son los que habeis de resolver. Es menester aumentar el número de propietarios, estimular el trabajo, acrecentar naturalmente los salarios, organizar la asistencia, no como derecho, pero sí como deber del Estado; es menester, en fin, dar una solucion elevada á esos y otros problemas del mismo género.

Despues de rectificar los señores Balmaseda y Alonso Martinez, fué consultado el Congreso, y habiéndose pedido por competente número que la votacion fuese nominal, se verificó esta y quedó desechada la enmienda por 105 votos contra 39.

Leido el art. 6.° dijo

El Sr. APARICI: Casi estaba por renunciar la palabra. No hay remedio, la suerte está echada: se va á vender todo: la España parece una casa en que se hace almoneda de todos los muebles y alhajas; el encargado de hacerla es el señor conde de Lucena; deseo que saque buen producto. Pero segun se ha dicho, el producto de los bienes que van á venderse pasa con mucho de 2,000 millones; y si esto es así decia bien al señor Balmaseda; vamos á dar una autorizacion como nunca. No olvide el señor presidente del consejo, que sistema hace gran consumo de ministerios, y el actual se parece á aquel anciano que manda hacer un gran palacio en que piensa vivir muchos años, sin advertir que una tosecilla pertinaz le está anunciando una próxima muerte.

Señores, cuando mueren las esperanzas, aun quedan en pié los deberes. Pero yo, aun tengo alguna esperanza. En las antiguas reales audiencias habia la práctica de suplicar á la misma sala de su propia providencia, y algunas vez aquellos jueces, que eran la justicia viviente enmendaban sus fallos. ¿Podré yo esperar que os aconsejeis, señores, de aquellos jueces? Aun tengo esa asperanza.

El señor Balmaseda ha peleado por los pobres, y esa es causa sagrada. Apuntad, señores, en el libro grande que se esta escribiendo; apuntad lo que voy á deciros. A nombre de la libertad se venden los bienes del municipio, los bienes que le hicieron propietario y le dieron la dignidad ó independencia de tal ¿No habeis dicho vosotros: «el municipio es la cuna de la libertad, el municipio es el que hacia lucir en otro tiempo ante los reyes y los magnates el rayo de la justicia?» Pues bien; vosotros, vendiendo sus bienes y nombrando sus alcaldes, habeis acabado con la vida del municipio. En nombre de la libertad se mata el municipio.

En la ley de 1855 se vendian los bienes de los pueblos, y el Estado se reservaba la quinta parte de su producto; pero ponia las otras cuatro quintas á disposicion de los pueblos, pero ya que hacemos que los pueblos vendan sus bienes, lo que yo creo que no podemos hacer contra su voluntad, ¿con qué derecho nos apoderamos de esa quinta parte? Un tutor que administra los bienes de su pupilo tiene derecho á la décima parte, pero al venderse los bienes pierde su derecho: ¿qué derecho, pues, tiene el Estado para tomar esa parte de esos bienes?

Y, señores, ¿aun hemos de privar á los pueblos de los dos tercios del 80 por 100 que les restaba? ¿Y lo hemos de hacer en nuestro afan centralizador, para hacer que la vida de Madrid sea la muerte de la provincia? Pues cuidado, señores, que ya recordarán aquel dicho célebre de que «se gobierna bien de lejos, pero solo de cerca se administra bien;» y si tanto queremos hacer en las provincias que nada las quede á ellas que hacer, puede muy bien que lleguen á fastidiarse.

Pero hace poco, señores diputados, que hablaba uno de vosotros de los escrúpulos que podian existir en ciertos hombres sobre el derecho de vender esos bienes. Yo no tengo escrúpulos, señores; tengo la seguridad de que nosotros, sin estudiar la voluntad de los pueblos, no tenemos derecho para vender esos bienes, y he oido con mucho gusto las palabras que ha pronunciado sobre este punto el señor Alonso Martinez, que nos ha hecho aquí observaciones filosóficas y citas históricas; pero debo decir á su señoría que en las leyes de Roma se concedia el derecho de poseer á los colegios lícitos, y se declaraba sagrada é inviolable esa propiedad; y en punto a las observaciones filosóficas, que no creo sino que la propiedad corporativa sea mas duradera que la particular.

Yo estoy, pues, señores, porque el municipio goce de sus bienes; si es conveniente que los pueblos los vendan, sea en buen hora; vosotros que sois los partidarios del imperio de la opinion, ilustradla y los venderán por su voluntad, destinando su importe á lo que quieran; pero temed, os conjuro, tened las consecuencias de eso proyecto de ley, y acordaos de que Proudhon está en pié con el hacha en la mano esperando á caer sobre el edificio social que no há muchos años visteis bambolear en muchos reinos de Europa, porque partiendo del principio de que la propiedad no existe sino por la ley, ha sacado lógicamente muchas consecuencias, y que dos de estas son:

«El mejor gobierno es la anarquía.

La propiedad es un robo.»

El Sr. ministro de la COBERNACION: Siento mucho, señores, no poder hoy retirar ninguna de las calificaciones que hice el otro dia del discurso del señor Aparici: los hombres que como su señoría, con recta intencion sin duda, acometen la censura de todo lo existente y lo único posible, y no formulan lo que debe establecerse en su lugar, y si lo hacen es con frases vagas y generales y con utopias que no pueden realizarse, esos, señores, por grande que sea su celo y su patriotismo, causan uno de los mayores males al órden público y escitan la perturbacion tan frecuente en estos últimos años en todos los Estados.

Entremos ahora en la cuestion que aquí se debate y de que me he apartado breves momentos. Empieza el señor Aparici por decir que en esta ley pudiera modificarse la de desamortizacion; y yo creo, que si bien esto puede hacerse, no es conveniente ni ordenado hacerlo, y por lo tanto, que no se debe hacer.

Pero hay mas, señores: no es este un voto de confianza, como se ha querido suponer, es mas bien un voto de desconfianza, pues que mandado una ley que se vendan esos bienes, se obliga al gobierno á emplearlos, no solo en cierta manera, sino presentando cada año el presupuesto de las obras que en él han de hacerse, sin que venga á cuento el argumento de que no durará este ministerio, porque esa no es cuenta de los ministros, que deben mirar siempre el modo de vivir el gobierno en adelante, porque el gobierno nunca muere.

Y pedia el señor Aparici por los pobres para que no se vendieran sus bienes, y no reflexionaba sin duda su señoria, que hoy no cobran los pueblos y las corporaciones sino una cortisima parte de las rentas de sus bienes, y que los que verdaderamente los disfrutan son los administradores; así que los pueblos que tienen una administracion ordenada de sus fincas, no reclaman contra la venta, al paso que aquellos cuyas fincas están encargadas á otras manos y cuya administracion es mas defectuosa, se oponen con todas sus fuerzas á la venta.

No hablaré yo de la centralizacion, á pesar de mi creencia de que hoy no puede menos de centralizarse cuando la capital de un Estado por los telégrafos, los ferro-carriles y las artes se halla en un contacto íntimo con todos los puntos de su territorio; pero sí diré á su señoria que no son los que venden los bienes á los pueblos los que quieren la centralizacion, sino los mayores enemigos de ella.

Tampoco me estenderé en muchas reflexiones sobre el derecho de propiedad, derecho tan notorio que aun para negarle es preciso reconocerle, pues al decir que *la propiedad es un robo*, en la idea de robo se concede la idea de la propiedad.

Diré, sin embargo, á su señoría, que el mismo San Agustin reconoce que la propiedad corporativa proviene del Estado, y que una autoridad que tan respetable debe ser para su señoría, como la del señor Bravo Murillo, en 1851 y 52 imponia esa misma contribucion de 20 por 100 á los bienes de propios. Pero ademas de todo aquí nadie ataca la propiedad corporativa; al contrario, tanto se reconoce, que en pago de esos bienes se les dan inscripciones y se tiene esta discusion para ver el mejor modo de emplear su producto: si no se reconociera la propiedad, no habia mas que venderlos y emplear el gobierno su producto en lo que creyera conveniente.

Protestando, pues, como lo he hecho, contra las doctrinas del señor Aparici, recordaré á los señores diputados que solo se trata de invertir los fondos que se han votado ya en otra ley, suplicándoles se sirvan aprobar el artículo que se discute.

Los señores Aparici, ministro de la Gobernacion y Alonso Martinez rectificaron; y suspendida la discusion, se leyó el presupuesto del ministerio de Estado, que se anunció que se imprimiria y repartiria, y habiéndose aprobado definitivamente el proyecto de ley concediendo una pension á doña Eduarda Agustin, y leido varias enmiendas al proyecto de ley sobre créditos por 2,000 millones, se levantó la sesion á las seis y media, señalándose para el dia siguiente la continuacion de los asuntos pendientes.

PALMA.

Un licenciado de marina, que segun se nos ha dicho, habia tomado esta mañana en la administracion de los vapores-correos, billete de pasage para embarcarse en el *Jaime I* con destino á Barcelona, despues de bajada la escalera de la casa

que ocupa dicha administracion en la plaza de las *Copiñas*, y encontrándose ya en la calle, ha arrojado alguna sangre por la boca cayendo muerto en el acto. Han sido por consiguiente inútiles cuantos ausilios han tratado de suministrarle las personas que han acudido á socorrerle.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños 2
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas »

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN AMOS, PROFETA Y SANTA PETRA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 46 ms.
Pónese....á las.. 6 » 23 »

Hora en que debe señalar el reloj al médio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 m. 28 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Francisco Farrucha y Willens.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de marzo de 1859.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

Suertes.		Números.
1.ª	Cien libras mallorquinas. . . .	4072
2.ª	Cincuenta idem idem.	5609
3.ª	Veinte y cinco idem idem. . .	1348
4.ª	Quince idem.	7199
5.ª	Diez idem.	9458
6.ª	Otras diez idem.	1069
7.ª	Otras diez idem.	5038
8.ª	Seis idem.	1602
9.ª	Otras seis idem.	8800
10.ª	Otras seis idem.	4764
11.ª	Otras seis idem.	193
12.ª	Otras seis idem.	7940
	Aproximaciones.......	4071 / 4073

Palma 29 de marzo de 1859.—El vocal de la junta, Andres Rubert.

COMUNICADO.

Por mucho tiempo ha ocupado la atencion pública la polémica suscitada por el Sr. Comellas y sus amigos, contra Mr. Eugenio de Venecia y su método de dibujo. Si la cuestion se hubiera conducido á su verdadero terreno, como creimos en un principio, pudiera haber resultado algun beneficio al público, aun cuando no fuese mas que admirar la sangre fria, con que determinadas personas, muy pocas felizmente, se ocupan de asuntos que no entienden, y las fuerzas que sacan de flaqueza, para encubrir con el velo de amor al arte, lo que no es mas que una personalidad injustificable. Nosotros que ni somos admiradores de Mr. Eugenio y su método, ni apasionados del *filósofo y científico tonsurado*, como sus amigos llaman *candidamente* al *Sr. Comellas*, pero que deseamos ocupe cada uno su puesto, sin torturar el espíritu público con hilaridades, ó cosas de poquísima monta, vamos á juzgar hoy imparcialmente á Mr. Eugenio y al señor Comellas, segun lo que se desprende de la polémica tan inoportunamente iniciada como poco dignamente sostenida. ¿Por quién empezaremos? Lo lógico á nuestro pobre entender será comenzar por el *paladin* que primero se lanzó al palenque; siempre en los *torneos* ocupó sitio preferente el *mantenedor*, aun cuando no fuese mas que por su alarde de bravura al juzgarse superior á cuantos con él pudieran romper lanzas. Toca pues de derecho la preferencia al señor Comellas y rogamos á Mr. Eugenio que tenga un poco de paciencia.

Anuncia Mr. Eugenio su método de dibujo en tres lecciones y el público juzgó su programa como se le antojó, y en esto el público estaba en su derecho: unos lo creyeron imposible, otros casi irrealizable, y la generalidad ni se ocupó de ello: los incrédulos y los casi idem vinieron poco á poco á incorporarse á la generalidad y el campo quedó por los que dudaban, y los que sensatamente comprendian que este método seria como muchos otros, con los que hacen algo los que sin ellos no harian nada. Asi las cosas, no faltaron algunos que quisieron probar fortuna, y estos pocos estaban en su derecho como los demas, y ya nos tiene el público de manos á boca con el señor Comellas. Este señor quiso probar fortuna, *pero á su manera*; es decir, quiso conocer el secreto de Mr. Eugenio pero sin aflojar la *onza* ó sean los 320 rs.: quiso mas, juzgándose con títulos para ser atendido se constituyó en *mentor* del público, y no decimos *preceptor* porque trasciende á caña ó palmeta. Mr. Eugenio, que ignoraba la *filosofía* y *las ciencias* que recomiendan al señor Comellas, y los evangélicos deseos de éste, viéndole tan preguntón y receloso, apeló á un argumento que se recomienda por sí mismo por lo insinuante y conciso; díjole en mal castellano «que si queria conocer el método que aflojase la onza.» Este argumento *ad hominem*, quiso convertirlo el señor Comellas en argumento *ad terrorem*, probándole á su vez, que si no estaba en ánimos de darle dinero, los tenia y grandes de vengarse de su poca amabilidad. Posterior á esta *interesante* visita vió la luz pública el primer comunicado del señor Comellas. A ratos seremos *comentadores* y á ratos *simples narradores*, y hemos adoptado este método por *conveniencia pública*, es decir, por no abusar de la paciencia agena. Aqui unicamente llamaremos la atencion sobre los motivos de la polémica, que no dejarán de ser justamente apreciados por un *filósofo* por poco *científico* que sea.

Sin ocuparnos de los comunicados que siguieron al primero y unicamente despojándolos de las capas, que á semejanza de las cebollas, tienen los tales escritos, vamos, si podemos, á desentrañar la cuestion: sentiremos ser en nuestra anatomía tan desgraciados como el filósofo científico en sus artículos. No nos olvidemos de que por ahora solo nos ocupamos del señor Comellas.

Dice este buen señor y sus admiradores, que el método de Mr. Eugenio es un engaño, ó lo que es lo mismo, *una estafa*, y si esta palabra no es clara la sustituiremos con otras mas vulgares, es decir, «que el dibujo indeleble de Mr. Eugenio es *un engaña tontos y saca dinero*.» ¡El demonio es el señor Comellas! ¿Y de qué medios se ha valido para probarlo? ¿Ha aprendido el método? ¿Ha entrado en el número de los engañados? ¿Sus conocimientos en pintura le hacen casi profeta? ¿Ha pillado certificaciones á los discípulos descontentos de Mr. Eugenio? ¿Ha estudiado por sí mismo el transparente y los demas útiles necesarios á esta clase de dibujo? ¡¡Caa!! ¡¡No señores!! ¡pues no faltaba mas!! *Ni aprendió, ni le engañaron, ni conoce la pintura, ni ha encontrado discípulos descontentos del maestro, ni ha estudiado por sí mismo el transparente, ni conocia antes de llegar Mr. Eugenio los útiles para tal dibujo.* ¿En qué se fundó pues para pisotear la reputacion de un artista extrangero? ¿Con qué conocimientos ó hechos contaba para lastimar de una manera tan ruda los intereses del infeliz que vive con su arte? El fundamento de la ofensa fué el que Mr. Eugenio no quiso enseñarle el método sin la onza; sus conocimientos, los que sienta en su primer escrito; los hechos, el voto unánime de los discípulos de Mr. Eugenio completamente satisfechos de su método. Puesta está de manifiesto la idea de el señor Comellas; nosotros nos guardaremos muy bien de calificarla; aquí no queremos ser mas que *simples narradores*.

La verdad es que cuantos discípulos ha tenido Mr. Eugenio estan muy satisfechos de él, este es un hecho que dice mas que cuanto pretende decir el señor Comellas, que á lo mas, á lo mas, habla *por boca de ganso*: de esta manera ha de resultarle por fuerza un ahorro de 320 rs., el placer de haber causado un daño y la alta honra de verse llamado *filósofo y científico* por *varios* amigos suyos. ¡¡Pues es moco de pavo!! Temiendo estamos que el señor Comellas no invente otro método de dibujo mas *filosófico* y *científico* que el de Mr. Eugenio. ¿No fuera mas útil al *publicista tonsurado* ocuparse con fé en lo que tiene obligacion de saber como eclesiástico? ¿Cree acaso de reducidos límites el profundo estudio de la teología y los cánones? En los primeros siglos y en gran parte de los siglos medios el saber estaba como vinculado en los monasterios; el espíritu de la época estableció esta necesidad: el monge oraba y escribia, el ciudadano peleaba: hoy felizmente es muy distinto; el ciudadano estudia, el monge pertenece á la historia, y el sacerdote antes de serlo á sus libros, siéndolo á sus feligreses; asi es y asi debe ser; el tiempo que se pierde publicando cosas de ninguna utilidad pudiera aprovecharse conociendo lo mucho que se ignora; *la ciencia infusa* es un privilegio que Dios ha concedido muy pocas veces y á muy pocas personas, *quien mucho abarca poco aprieta*, y quien en sus escritos dice lo que otros dijeron antes de él, al querer blasonar de *docto* muchas veces revela lo *poquísimo* que puede poner de su cosecha. Nosotros, por bien del señor Comellas, quisieramos que no escribiese sino para sí y sus buenos amigos.

Hemos acabado con el señor Comellas, es decir, hemos tenido el gusto de quebrar una lanza con el infatigable *conquistador*, si no de las *columnas de Hércules*, de las columnas de los periódicos: y no sintiéndome muy cansado, tomando nuevo corcel y apretando las correas del casco y coselete, partido el terreno por los jueces, previa la señal hecha por los heraldos y contando con la acreditada paciencia de mis lectores, salgo á un *prudente* trote contra Mr. Eugenio, que si no es tan fuerte en *filosofía y ciencias* como el señor *Comellas*, lo es en puños, que en casos como el presente no deja de ser una ventaja. Me tengo por buen lidiador, y conociendo las ventajas de mi contrincante, como acaso las conozca el señor Comellas, apelaré á mi destreza prefiriendo recibir *un puntazo* á rodar de *una planizoda*.

¿Quién es Mr. Eugenio? Ni lo sabemos, ni queremos saberlo. Mr. Eugenio es un hombre muy alto, muy robusto, muy bonachon é incapaz de hacer daño á una mosca. ¿Qué enseña? á dibujar en tres lecciones. Esto lo niega el señor Comellas, pero lo sostenemos nosotros, que nos comprometemos á copiar el cuadro que se nos presente. ¿Qué garantías dá Mr. Eugenio á los que quieran conocer su método? No percibir un cuarto hasta que el discípulo se dé por satisfecho. Luego Mr. Eugenio no intenta estafar á nadie. ¿De qué medios se vale Mr. Eugenio para enseñar en tres lecciones?... Este es el secreto que revela á los que aprenden, exigiéndoles *palabra de honor* de no revelarlo. Calculen Vds. ahora qué entenderá por *palabra de honor*, quién reveló al señor Comellas el secreto de Mr. Eugenio. ¿Puede llamarse *método* el que emplea este profesor? El señor Comellas dice que nó y nosotros decimos que sí, si método es la regla para hacer una cosa: podrá ser malo el *método*, pero es *método*, como pueden ser malos los *comunicados* del señor Comellas y los nuestros, y no por eso dejarán de ser *comunicados*. ¿Con qué Mr. Eugenio enseña á dibujar?... Mr. Eugenio enseña á copiar y á copiar con exactitud hasta del natural: nosotros podemos enseñar un retrato hecho por este método, y si el retratado no fuese tan susceptible, porque presume de buen mozo, y el retrato se encuentra un poco feo, ya estaria espuesto al público. Luego Mr. Eugenio no ha engañado á nadie; á nadie, como lo prueban los certificados de sus discípulos. Cuando Comellas lo dijo, estudiado lo tendria... aquí está la dificultad; nosotros creemos que el señor Comellas se ocupó del método antes de conocerlo, y que ahora lo impugna porque lo impugnó antes, sea por espíritu de venganza, sea porque para inteligencias tan privilegiadas como la suya el aprender á copiar bien en poco tiempo es una cosa insignificante. Dice el señor Comellas con mucha flema que este sistema es igual al que conocian las señoritas calcando dibujos para bordar. ¡¡Lo acertó!! Pues que el señor Comellas por este método nos copie el dibujo mas sencillo; este es un reto que debe admitir si insiste en sus impugnaciones, y si el método de Mr. Eugenio de nada sirve. La mera palabrería, señor Comellas, nada vale ante la lógica de los hechos. V. ha perjudicado indebidamente los intereses de Mr. Eugenio, solo por venganza... ¡Clarito! esta es la verdad *en su trage deshonesto de verano.*

Lo que censuramos y censuraremos siempre en Mr. Eugenio son los letreros puestos en sus cuadros contra el señor Comellas, si bien conceptuamos esta venganza mas justa que la del señor Comellas. El artista que se vé en un pais estraño, ignorando las leyes, y los medios que estas le dan para obtener reparacion de quien le injuria, al hombre que se vé ridiculizado publicamente sin merecerlo, por una persona que ni es artista, ni tiene motivo legal para perjudicarle....se le puede perdonar un desahogo, si bien justo en el fondo, censurable en la forma. ¡Pobre señor Comellas si Mr. Eugenio hubiera leido cierto parrafito del codigo penal que le viene de molde para hacerle aflojar no los 320 reales por las tres lecciones, sino doscientos duros, con una coletita de prision y estrañamiento! Esta ignorancia es la que censuramos á Mr. Eugenio, como censuraremos el haberse inutilizado con sus letreros para pedir legalmente contra el señor Comellas la reparacion de agravios é indemnizacion de daños y perjuicios. Esta leccion hubiera sido muy saludable al señor Comellas quien antes de tirar la piedra diria lo que el loco de que nos habla Cervantes..... *¡¡No.. que es un podenco!!*

No tenga miedo el señor Comellas de que volvamos á tomar la pluma sobre este particular: muy cansado está ya el publico de cuestiones que á nada conducen. Si el *tonsurado filosofico-científico* entre sus amigos intenta nuevas cuestiones sobre este particular, nos abstendremos de contestarle: ni tenemos sus pretensiones de *científicos*, ni sus *aspiraciones de filosoficos*. Entre nuestros muchos defectos tenemos una virtud *la modestia*: parapetados en este bellisimo dote diremos al *fecundo publicista* lo que uno que no recordamos como se llamaba, pero que de seguro tenia mas talento que el señor Comellas, dijo á otros, que no sabemos quienes eran. «*Non sum sophus sed philosophus.*» No somos sabios, pero sí amantes de la ciencia.

Un discipulo de Mr. Eugenio.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 29.

De Santa Pola en 3 dias laud S. Francisco, de 20 ton., pat. Vicente Ramon Jaen, con 4 mar., un pasagero, cebada y efectos.

De Philippeville en 4 dias id. Fortuna, de 43 toneladas, pat. Sebastian Llull, con 6 mar. y lastre.

De id. en id. id. Carmen, de 43 ton., pat. Miguel Vich, con 6 mar. é id.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Ibiza y Valencia vapor Reydon Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 19 marineros, 5 pas., balija y efectos.

Para Villanueva javeque Dolores, de 95 ton., patron Bartolomé Alemañy, con 8 mar. y lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

TERCERA Y ÚLTIMA ACADEMIA

DEL NUEVO Y BELLO MÉTODO DE DIBUJO INDELEBLE

que se aprende en tres lecciones.

Esta última academia solo durará hasta el 15 de abril, debiendo regresar á Italia el inventor de dicho dibujo. Mr. Eugenio de Venecia agradecido á las personas que le han favorecido en esta capital y deseando demostrarles su gratitud, antes de su partida, dará á sus discípulos una funcion científica en materia de electricidad, presentando una batería galvánica compuesta de sesenta elementos, con la cual demostrará los efectos de la corriente eléctrica, obteniendo: 1.° Una luz tan viva como la del sol. 2.° La misma luz dentro el agua. 3.° La fusion de varios metales y otras esperiencias dignas de los amantes del progreso.

VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en los canales y cañerías de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

GAS PORTATIL.

En el mismo establecimiento hay el depósito del gasogéne, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último líquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podrán devolverse si despues de seis dias no quedan satisfechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capellería número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anhelar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, memoretes, programas y tarjetas de baile; como en lo perteneciente á estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquísimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmacéuticos &c. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litógrafos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensándome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

SE NECESITA UNA COCINERA DE BUENAS circunstancias, y otra sirvienta para las demas faenas de la misma casa. La primera ganará 2 duros mensuales y la segunda 8 pesetas. En esta imprenta darán razon.

HELADOS.—Los habrá de varias clases todos los domingos y fiestas de cuaresma en el Café de la Union, sito en el Borne.

CERERIA

DE

FRANCISCO MARCH,

Calle del Hospital, número 39, Barcelona.

Gran surtido de cirios y blandones de todas dimensiones al por mayor á 7 reales libra.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un líquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho líquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

LA TUTELAR.

Se ruega á los suscritores no descuiden involuntariamente el mandar pagar y recoger de casa del banquero de esta Compañía don Gregorio Olver, que vive en la Travesía de la Cuesta de Ambros á la d'en Danus número 9, los recibos de la anualidad que vence el 31 del presente mes de marzo, en los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Segun el periódico de la compañía número 160 el capital suscrito en la misma se eleva á cuatrocientos veinte y un millones, seiscientos cincuenta mil nuevecientos cuarenta y ocho reales.

AL PUBLICO.

En la tienda nueva LA PALMA, situada en la calle de la Capellería, manzana 112, n.° 37, hay un depósito de Gas Portatil sin olor ni humo á 7 sueldos 4 din. el porron, y á 7 sueldos el que gastan los plateros, cuyo gas lleva ventajas al aceite por su limpieza y economía. En dicha tienda se venden lámparas y lamparillas de todas clases, se componen las lámparas de aceite para usarlas con el nuevo sistema. En prueba de lo dicho, si cualquiera persona despues de probado el gas en su casa no estuviese satisfecho del resultado por no corresponder á lo que se anuncia, podrá durante los cuatro dias siguientes al de la compra devolverlo y recobrar su importe. De este modo nadie puedo engañarse. Se mudarán gratis las torcidas y se harán tambien gratis las recomposiciones, que no sean variacion de piezas, siempre que tomen el gas en la misma tienda.

ADVERTENCIA. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

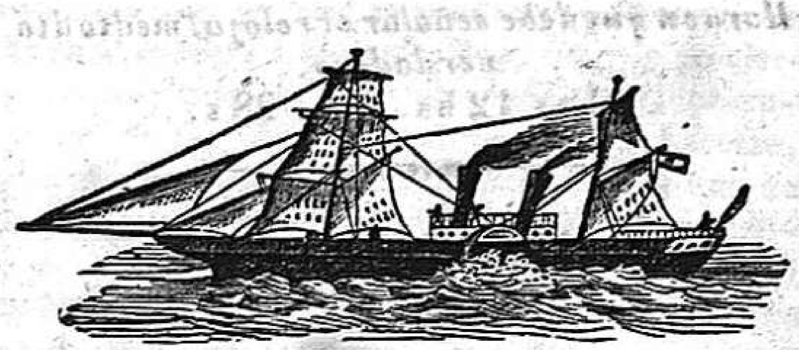
NODRIZA.—Una muger de 27 años de edad y la leche de un mes desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Andraitx. Darán razon en la calle del Mar, manzana 220, número 67.

AL PÚBLICO.

Se recuerda haberse dejado olvidado hace ya mucho tiempo un paraguas en uno de los cuartos-domerias de la Catedral. La persona que pretenda ser su dueño podrá ir á recogerlo dando las señas.

VENTAS.

Hay de venta á precios sumamente módicos, varios enseres en muy buen estado pertenecientes á la fabricacion de aguardientes, entre ellos un alambique que cuenta muy pocos dias de uso: se dará razon de ellos en el escritorio público situado en el piso bajo de casa del señor marqués del Reguer esquina al Borne entre este y el mercado. Allí mismo se aceptan cuantos encargos se encomienden respecto á activar y desempeñar toda clase de negocios que pendan de las oficinas generales del Estado en Madrid, bien sean referentes á los Tribunales Superiores, bien que procedan á reclamacion de cesantías, viudedades, horfandades, jubilaciones y retiros, y promocion de liquidaciones de créditos pendientes. Se desempeñarán igualmente cuantas diligencias se ofrezcan en las oficinas de esta capital de provincia, encargándose al mismo tiempo de la redaccion de solicitudes, copia de documentos y demas actuaciones propias de un escritorio público.



El vapor correo el *Rey don Jaime I* que salia hoy para Barcelona, ha suspendido su salida hasta mañana juéves á la una de la tarde.

HISTORIA CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA,

DESDE SU ORIGEN HASTA NUESTROS DIAS.

POR

D. Patricio de la Escosura,

Diputado por Asturias á las últimas Córtes Constituyentes.

Se publicará desde el próximo abril, por cuadernos de á 96 páginas en 4.°, en excelente papel y letra.

Precio de cada cuaderno: Madrid 8 rs.; Provincias el mismo, anticipando el importe de dos al menos.

El prospecto se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74, en donde se admiten suscripciones.

TESORO MÉTRICO.

COTEJO GENERAL

DE LAS

PESAS, MEDIDAS Y MONEDAS

DE ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA, PORTUGAL Y POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.

GRAN CUADRO MURAL

aprobado por el real consejo y premiado por la direccion general de instruccion pública.—Calculado y ordenado por D. Antonio Alverá Delgrás, calígrafo general, profesor de la escuela normal central, autor de muchas obras de educacion y de sistema métrico, señaladas de texto y recomendadas de real órden: premiado por S. M.

El Cuadro que hoy anunciamos es uno de esos trabajos que no pueden pasar desapercibidos en los anales de la publicacion. En él se halla la equivalencia de cualquier número de unidades de las medidas lineales, itinerarias, de superficie, agrarias, cúbicas, de capacidad para líquidos, para áridos y para aceite, ponderales ó pesas usuales, menores, científicas y de valor ó monedas españolas; todas convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal. Los cálculos estan hechos con presencia de los datos publicados por los gobiernos español, francés, inglés y portugués, y los nombres de las medidas en el idioma respectivo traducidas al castellano.

En vano trataríamos de recomendar este nuevo trabajo del Sr. Alverá Delgrás, que ha sido examinado por el ilustre y real consejo de instruccion pública, y cuyo informe ha motivado que la direccion general del mismo ramo haya premiado á su autor.

Este Cuadro es *indispensable* (hoy que tan próxima se encuentra la definitiva adopcion del nuevo sistema métrico) en todas las dependencias del Estado, Administracion provincial, Tribunales y Ayuntamientos: es *necesario* en todas las oficinas particulares, casas de comercio, establecimientos y tiendas de tráfico, fábricas, talleres y escuelas de España, Francia, Inglaterra y Portugal. Es tambien por su mérito tipográfico, por su tamaño imperial y por el lujoso papel en que está tirado, el mas bello adorno de cualquiera oficina ó escritorio público ó particular.

Precio 24 rs.—Se halla de venta en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

